



UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, DERECHO Y BIENESTAR
CARRERA DE DERECHO

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ABOGADO DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

MODALIDAD:
ARTICULO CIENTIFICO

AUTORES:
GIANNA MERCEDES MORÁN PINTO

TUTOR:
DR. HOLGER WALFREDY VÉLEZ BAILON, PHD.

TEMA:
ANÁLISIS CONSTITUCIONAL DE LAS LEYES ECONÓMICAS
URGENTES EN ECUADOR, AÑO 2025

MANTA – MANABI – ECUADOR

2026

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

El trabajo de grado denominado “ANÁLISIS CONSTITUCIONAL DE LAS LEYES ECONÓMICAS URGENTES DEL ECUADOR, AÑO 2025”, ha sido desarrollado con base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros, conforme a las citas que constan en las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía.

En virtud de esta declaración me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico de proyecto de grado en mención.



Gianna Mercedes Morán Pinto
Autora

	NOMBRE DEL DOCUMENTO: CERTIFICADO DE TUTOR(A).	CÓDIGO: PAT-04-F-004
	PROCEDIMIENTO: TITULACIÓN DE ESTUDIANTES DE GRADO BAJO LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR	REVISIÓN: 1
		Página 1 de 1

CERTIFICACIÓN

En calidad de docente tutor de la Facultad Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, CERTIFICO:

Haber dirigido, revisado y aprobado preliminarmente el Trabajo de Integración Curricular en la modalidad Artículo Científico, bajo la autoría de la estudiante señorita GIANNA MERCEDES MORAN PINTO con número de cédula 0929825958, legalmente matriculada en la carrera de DERECHO período académico 2025-(2) 2026 (1), cuyo tema del ARTÍCULO CIENTÍFICO ES: “ANÁLISIS CONSTITUCIONAL DE LAS LEYES ECONÓMICAS URGENTES DEL ECUADOR, AÑO 2025”.

El mismo que ha sido aceptado y publicado en la revista Pulso Científico. de igual forma adjunto el link de publicación:
<https://pulsocientifico.com/index.php/1/article/view/145/version/146>

La presente investigación ha sido desarrollada en apego al cumplimiento de los requisitos académicos exigidos por el Reglamento de Régimen Académico y en concordancia con los lineamientos internos de la opción de titulación en mención, reuniendo y cumpliendo con los méritos académicos, científicos y formales, y la originalidad del mismo, requisitos suficientes para ser sometida a la evaluación del tribunal de titulación que designe la autoridad competente.

Particular que certifico para los fines consiguientes, salvo disposición de Ley en contrario.

Manta, 20 de mayo de 2026

Lo Certifico



Dr. Holger Walfredy Vélez Bailón, Ph.D.
Docente-Tutor

Periodicidad: Trimestral Enero-Marzo, Volumen: 4, Número: 1, Año: 2026 páginas 80-95

Análisis constitucional de las leyes económicas urgentes en Ecuador, año 2025

Constitutional analysis of urgent economic laws in Ecuador, 2025

Gianna Mercedes Morán Pinto¹
<https://orcid.org/0009-0003-7542-2072>
e0929825958@live.uileam.edu.ec
Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, Manta

Holger Walfredy Vélez Bailon²
<https://orcid.org/0009-0002-6869-1365>
holger.velez@uleam.edu.ec
Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, Manta

Como citar:

Morán Pinto, G. M., & Vélez Bailon, H. W. (2026). Análisis constitucional de las leyes económicas urgentes en Ecuador, año 2025. *Revista Pulso Científico*, 4(1), 80–95. <https://doi.org/10.70577/rps.v4i1.145>

Fecha de recepción: 2025-12-17

Fecha de aceptación: 2026-01-21

Fecha de publicación: 2026-02-02

RESUMEN

El uso de las leyes económicas urgentes constituye uno de los mecanismos más intensos de relación entre el Ejecutivo y el Legislativo en el constitucionalismo ecuatoriano, al reducir los tiempos de deliberación parlamentaria. En 2025, este procedimiento fue utilizado de manera reiterada, lo que generó cuestionamientos sobre su compatibilidad con los principios constitucionales. El objetivo del estudio fue examinar el encaje constitucional y los límites del uso de las leyes económicas urgentes en Ecuador durante 2025, a fin de determinar si la urgencia económica operó como herramienta excepcional o como atajo legislativo. Metodológicamente, se desarrolló una investigación cualitativa, de diseño no experimental y descriptivo-analítico, basada en un estudio bibliográfico y documental de normas, doctrina reciente y jurisprudencia constitucional. Los resultados evidencian una alta conflictividad constitucional, reflejada en numerosas demandas de inconstitucionalidad y en la declaración de inconstitucionalidad de dos leyes por vulneración de la unidad de materia y deficiente motivación de la urgencia. Se concluye que la legitimidad del trámite urgente exige una interpretación restrictiva, con justificación robusta, coherencia temática y deliberación democrática efectiva.

Palabras clave: Asamblea, control constitucional, democracia, economía, ley.

ABSTRACT

The use of emergency economic laws constitutes one of the most intensive mechanisms of interaction between the Executive and Legislative branches in Ecuadorian constitutionalism, as it reduces parliamentary deliberation time. In 2025, this procedure was used repeatedly, generating questions about its compatibility with constitutional principles. The objective of this study was to examine the constitutional fit and limitations of the use of emergency economic laws in Ecuador during 2025, in order to determine whether economic urgency operated as an exceptional tool or as a legislative shortcut. Methodologically, a qualitative, non-experimental, and descriptive-analytical research study was conducted, based on a bibliographic and documentary review of regulations, recent legal scholarship, and constitutional jurisprudence. The results reveal a high level of constitutional conflict, reflected in numerous lawsuits alleging unconstitutionality and in the declaration of unconstitutionality of two laws due to violations of the principle of unity of subject matter and insufficient justification of the urgency. It is concluded that the legitimacy of the expedited procedure requires a restrictive interpretation, with robust justification, thematic coherence, and effective democratic deliberation.

Keywords: Assembly, constitutional review, democracy, economy, law.

INTRODUCCIÓN

Las leyes calificadas como urgentes en materia económica es uno de los mecanismos más intensos de relación Ejecutivo–Legislativo en el constitucionalismo ecuatoriano, porque acorta los tiempos ordinarios de deliberación y, al mismo tiempo, puede producir efectos normativos automáticos si la Asamblea Constituyente no se pronuncia. En efecto, el artículo 140 de la (Constitución de La Republica Del Ecuador, 2021) fija un plazo máximo de 30 días para que el legislativo apruebe, modifique o niegue el proyecto remitido con esta calificación. En 2025, esta vía legislativa cobró especial relevancia: la propia Asamblea Nacional República del Ecuador (2025) informó la recepción y tramitación de proyectos urgentes calificados por el Ejecutivo, lo que confirma una agenda normativa acelerada bajo el rótulo de urgencia económica. A ello se suma que medios nacionales registraron que otra ley urgente fue enviada el 1 de octubre de 2025 y aprobada hacia finales de ese mes, mostrando que la herramienta se mantuvo activa durante el año (El Comercio, 2026).

No obstante, el diseño constitucional de esta potestad plantea tensiones materiales y procedimentales: ¿qué debe entenderse por “materia económica” para efectos del artículo 140?, ¿cuándo la urgencia es real y no instrumental?, ¿cómo se compatibiliza la rapidez con el principio democrático de deliberación y con exigencias como la unidad de materia? En el debate comparado, estas tensiones se analizan desde los riesgos de erosión constitucional por cambios o atajos procedimentales que, sin sustituir formalmente la Constitución, pueden afectar rasgos estructurales del sistema (Albert et al., 2022). En el plano ecuatoriano, la discusión también se conecta con el control de constitucionalidad sobre disposiciones y técnicas legislativas que pretenden “reordenar” el alcance normativo mediante vías interpretativas o aceleradas, cuestión abordada por la doctrina reciente (Navas, 2022). Además, Palanza y Sin (2023) advierte que las reglas de trámite y los incentivos políticos pueden inclinar el equilibrio hacia mecanismos de decisión rápida, especialmente en contextos de alta conflictividad institucional.

En este marco, el 2025 ofreció un escenario empírico y jurídico especialmente pertinente para un análisis constitucional de las leyes económicas urgentes. Por un lado, la recurrencia de iniciativas calificadas como urgentes vuelve indispensable precisar estándares verificables de conexidad económica, motivación de la urgencia, coherencia normativa y calidad deliberativa. Por otro lado, la Corte Constitucional del Ecuador (2025) ha señalado expresamente que la calificación presidencial no es discrecional ni absoluta y que el trámite urgente no puede emplearse como un recurso formal para acelerar iniciativas que desbordan lo económico, reafirmando que el control constitucional debe proteger la deliberación democrática y la seguridad jurídica.

Complementariamente, la discusión contemporánea sobre estándares de motivación y razonamiento judicial en Ecuador refuerza la necesidad de que el control constitucional sea argumentativamente exigente cuando revisa procedimientos excepcionales, dada su incidencia en derechos y equilibrios institucionales (Alvarado,

2025). Desde esta perspectiva, la investigación examina el encaje constitucional y los límites del uso de leyes económicas urgentes en Ecuador durante 2025, articulando norma, doctrina reciente y criterios jurisprudenciales para evaluar si la urgencia económica se aplicó como herramienta excepcional o como atajo legislativo.

Fundamentos constitucionales y doctrinales del trámite de “urgencia en materia económica” en Ecuador

El procedimiento previsto en el artículo 140 de la Constitución del Ecuador configura una vía legislativa excepcional y acelerada para proyectos que, por su contenido estrictamente económico, demandan una respuesta normativa en plazos breves. En la teoría constitucional contemporánea, este tipo de mecanismos se justifica por la necesidad de capacidad de respuesta estatal ante shocks fiscales, recesiones, desequilibrios macroeconómicos o crisis de financiamiento; sin embargo, su legitimidad no depende solo de la rapidez, sino de que preserve el principio democrático, entendido como deliberación pública, control parlamentario y rendición de cuentas. Desde esta perspectiva, Fernández (2023) ha subrayado que los procedimientos abreviados son constitucionalmente tolerables solo si se diseñan con garantías de debate y transparencia, porque, de lo contrario, tienden a degradar la función legislativa hacia una “producción normativa expedita” que puede afectar la calidad regulatoria y la confianza institucional. En la misma línea, Fuller (2024) ha señalado que la deliberación no es un componente ornamental del proceso legislativo, sino una condición material de validez democrática: reduce arbitrariedad, mejora la trazabilidad de razones públicas y fortalece el control ciudadano.

En el caso ecuatoriano, el diseño del art. 140 se vincula con una tensión estructural: por un lado, la Constitución habilita al Ejecutivo a impulsar proyectos con tratamiento prioritario; por otro, esa habilitación no puede convertirse en una estrategia para “reconfigurar” el equilibrio de poderes. Araujo y Mayorga (2025) suelen advertir que los atajos procedimentales desplazan el centro de gravedad de la deliberación hacia el Ejecutivo si no existen contrapesos efectivos, como control judicial robusto, límites materiales claros y exigencias estrictas de motivación. En ese marco, dos nociones adquieren relevancia teórica:

- **Unidad de materia y conexidad económica real:** en trámites urgentes, la exigencia de coherencia temática funciona como una barrera contra los “paquetes” heterogéneos que incorporan reformas penales, de seguridad o administrativas sin relación económica directa.
- **Deliberación y publicidad:** aun con plazos cortos, deben preservarse estándares mínimos de discusión técnica, comparecencias, informes y transparencia, pues ahí se juega la legitimidad del procedimiento abreviado.

En este contexto, la Figura 1 sintetiza las etapas del procedimiento de urgencia en materia económica y los criterios centrales de control constitucional.

Figura 1

Esquema analítico del procedimiento del art. 140 de la Constitución de la República del Ecuador



Nota. Información tomada de la (Constitución de La Republica Del Ecuador, 2021).

A nivel de control constitucional, Storini et al., (2022) enfatiza que la justicia constitucional no solo evalúa compatibilidad normativa, sino que cumple una función de garantía del equilibrio institucional: vigila que el procedimiento excepcional no se convierta en regla y que la forma legislativa no enmascare vicios de deliberación y transparencia. Esta aproximación se articula con la discusión sobre modelos de control: la evolución hacia arreglos mixtos o con mayor interacción entre jurisdicción ordinaria y constitucional busca mejorar acceso y coherencia, pero también exige reforzar criterios uniformes para revisar procedimientos abreviados y normas de alto impacto (Cajilema & Alvarado, 2025).

Estándares de control constitucional y lecciones del ciclo 2025 para las leyes económicas urgentes

En Ecuador, el debate público sobre 2025 se intensificó por la acumulación de demandas y por decisiones relevantes de la Corte Constitucional vinculadas a leyes tramitadas como urgentes, especialmente por cuestionamientos sobre mezcla de materias, publicidad y deliberación democrática. Por ejemplo, la Corte informó decisiones en 2025 donde identificó uso indebido del trámite urgente y vulneraciones asociadas a unidad de materia y estándares deliberativos, como se muestra en la Tabla 1:

Tabla 1

Matriz de estándares teóricos para evaluar la constitucionalidad de leyes económicas urgentes

Dimensión	Qué se evalúa	Pregunta guía
Control formal: calificación de urgencia	Justificación del carácter económico urgente	¿La motivación demuestra necesidad económica real y no conveniencia política?

Control formal: deliberación y publicidad	Calidad mínima de debate, acceso a información y trazabilidad	¿Hubo transparencia, audiencias, informes y discusión suficiente pese al plazo?
Control formal: unidad de materia	Coherencia temática y conexidad	¿El texto incorpora materias ajenas (penal/seguridad/administrativa) sin vínculo económico directo?
Control material: proporcionalidad	Necesidad e idoneidad de medidas económicas	¿Las medidas son idóneas y necesarias o son excesivas frente al fin económico?
Control material: derechos y garantías	Impacto en derechos y garantías judiciales	¿La norma restringe garantías procesales o habilita discrecionalidad incompatible con el Estado constitucional?

Nota. Información tomada de la (Corte Constitucional del Ecuador, 2025a).

En paralelo, el contexto institucional posterior a 2023 abrió un campo comparativo útil: aunque decreto-ley y ley urgente no son idénticos, ambos comparten el riesgo de “concentración decisional” si se debilitan contrapesos. Guerra et al., (2024) y Plaza y Fuentes (2025) destacan que la excepcionalidad, sin controles, produce expansión normativa acelerada con efectos sobre derechos, seguridad jurídica y legitimidad del sistema. En Ecuador, además, la discusión se conecta con el debate más amplio sobre constitucionalismo y estabilidad democrática en escenarios de tensión institucional (Buenaño et al., 2023).

MATERIALES Y MÉTODOS

La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, con un diseño no experimental y de tipo descriptivo-analítico, sustentado en un estudio bibliográfico y documental. Este enfoque resulta pertinente para examinar el contenido normativo, doctrinal y jurisprudencial relacionado con el análisis constitucional de las leyes económicas urgentes en el Ecuador, dado que el objeto de estudio no requiere medición de variables cuantificables, sino interpretación jurídica sistemática.

En cuanto a los materiales, se emplearon fuentes secundarias de carácter académico y normativo. Estas incluyeron:

- Artículos científicos publicados en revistas indexadas en bases de datos reconocidas como Scielo, Redalyc, Dialnet y Google Scholar, seleccionados en idioma español y publicados entre los años 2022 y 2026;
- Normativa constitucional y legal, principalmente la Constitución de la República del Ecuador y cuerpos normativos vinculados al procedimiento legislativo; y

c) Jurisprudencia constitucional, emitida por la Corte Constitucional del Ecuador, relacionada con el control formal y material de leyes tramitadas por la vía de urgencia en materia económica.

Respecto a los métodos, se aplicó el método analítico-jurídico, que permitió descomponer el procedimiento de urgencia económica en sus elementos esenciales para evaluar su compatibilidad con principios como la unidad de materia, deliberación democrática, conexidad económica y proporcionalidad. De manera complementaria, se utilizó el método hermenéutico, orientado a la interpretación sistemática de textos normativos, doctrinales y jurisprudenciales, con el fin de identificar criterios convergentes y divergentes en torno al uso de este mecanismo legislativo excepcional.

La técnica de recolección de información fue la revisión documental, mediante un proceso sistemático de búsqueda, selección y análisis crítico de las fuentes. Para la selección bibliográfica se consideraron criterios de pertinencia temática, actualidad, rigor académico y disponibilidad de DOI, garantizando la validez científica del estudio. Posteriormente, la información recopilada fue organizada en matrices de análisis, lo que facilitó la comparación de posturas doctrinales y criterios jurisprudenciales.

Cabe mencionar que, el análisis de la información se realizó de forma cualitativa, mediante la síntesis argumentativa y contrastación teórica, lo que permitió construir una interpretación integral sobre los límites constitucionales de las leyes económicas urgentes y su aplicación en el contexto ecuatoriano durante el año 2025. Este procedimiento metodológico asegura coherencia entre el objetivo del estudio, el marco teórico desarrollado y los resultados esperados.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En el 2025, el Ejecutivo ecuatoriano y la Asamblea Nacional utilizaron de manera reiterada la vía constitucional de leyes económicas urgentes para tramitar reformas económicas, fiscales, sectoriales y administrativas. El contexto político y económico de Ecuador la presión por reactivación, necesidad de políticas públicas rápidas y mayorías legislativas afines, favoreció que 6 proyectos fueran calificados como urgentes, con plazos de procedimiento abreviados que redujeron los tiempos ordinarios de análisis y mayor debate parlamentario.

Sin embargo, el uso intensivo de este mecanismo generó un alto número de demandas de inconstitucionalidad ante la Corte Constitucional, así como debates doctrinales sobre si se respetaron los principios constitucionales de la materia, especialmente la unidad de materia, deliberación democrática y proporcionalidad de las medidas económicas. Estos elementos se analizaron integralmente en esta investigación a partir de normas, doctrina jurídica reciente y criterios emitidos por la Corte Constitucional.

Diagnóstico general de las seis leyes económicas urgentes de 2025

Antes de entrar al análisis constitucional profundo, es indispensable contextualizar qué leyes se tramitaron:

Figura 2

Leyes Económicas Urgentes, 2025



Ley de Solidaridad Nacional: Fue calificada por el Ejecutivo como urgente en materia económica bajo el argumento de atender necesidades fiscales y financieras derivadas de la crisis de seguridad y del conflicto armado interno (Ley de Solidaridad Nacional, 2025). No obstante, su contenido normativo incorporó un conjunto heterogéneo de disposiciones que abarcaban materias tributarias, penales, administrativas y de seguridad, lo cual generó cuestionamientos inmediatos sobre su coherencia temática.

La Corte Constitucional, al ejercer el control de constitucionalidad, determinó que la norma vulneró el principio de unidad de materia, al no existir una conexión directa y razonable entre todas sus disposiciones y el supuesto objetivo económico que justificó su trámite urgente. Adicionalmente, el órgano de control señaló una deficiente motivación de la urgencia, al constatar que el Ejecutivo no justificó de manera específica por qué cada una de las disposiciones debía ser tramitada bajo un procedimiento abreviado.

Este fallo evidenció que la urgencia económica no puede utilizarse para introducir reformas estructurales amplias sin una delimitación clara de su contenido material, consolidando un precedente relevante para la interpretación restrictiva del artículo 140 de la Constitución.

Ley de Integridad Pública: También fue calificada como urgente en materia económica y presentada como una reforma orientada a fortalecer la gestión pública, la transparencia y la eficiencia administrativa (Ley de Integridad Pública, 2025). Sin embargo, al igual que la Ley de Solidaridad Nacional, su articulado integró normas de diversa naturaleza que excedían el ámbito estrictamente económico, incluyendo disposiciones sobre régimen disciplinario, contratación pública y organización administrativa.

La Corte Constitucional, al analizar su constitucionalidad, concluyó que la ley incurrió en vicios formales, principalmente por la transgresión del principio de unidad de materia y por la ausencia de una motivación suficiente que demostrara la necesidad objetiva de tramitar todas sus disposiciones mediante el procedimiento

urgente. Este pronunciamiento reafirmó el criterio de que la urgencia económica no habilita al legislador para concentrar múltiples reformas bajo un solo cuerpo normativo, cuando estas no guardan una conexidad económica directa, y subrayó la importancia de preservar la deliberación democrática incluso en contextos de excepcionalidad.

Ley de Áreas Protegidas: Fue aprobada como ley económica urgente con el argumento de garantizar sostenibilidad financiera, optimizar la gestión ambiental y promover mecanismos de financiamiento para la conservación (Ley de Áreas Protegidas, 2025). No obstante, su contenido generó una fuerte reacción social y jurídica, especialmente por parte de organizaciones ambientales, comunidades locales y sectores académicos, que cuestionaron la compatibilidad de algunas disposiciones con derechos colectivos, ambientales y de participación ciudadana.

Aunque la ley no ha sido declarada inconstitucional en su totalidad, ha sido objeto de múltiples demandas de inconstitucionalidad, lo que evidencia un alto nivel de conflictividad constitucional. Desde el análisis del encaje constitucional, este caso revela una tensión entre el discurso económico de sostenibilidad y la inclusión de disposiciones que inciden directamente en derechos ambientales, lo que plantea dudas sobre si la urgencia económica fue utilizada como mecanismo legítimo o como vía para acelerar reformas estructurales de alta sensibilidad social.

Ley de Transparencia Social: Fue tramitada y aprobada bajo la calificación de urgencia económica, con el objetivo declarado de fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas, acceso a la información y control social (Ley de Transparencia Social, 2025). Si bien la promoción de la transparencia puede tener impactos indirectos en la eficiencia económica y en la gestión de recursos públicos, diversos sectores cuestionaron que la ley haya sido procesada mediante un procedimiento abreviado, considerando que su contenido requería un debate amplio y participativo.

Como resultado, la norma fue objeto de recursos judiciales y demandas de inconstitucionalidad, centradas en posibles vulneraciones a derechos y en la insuficiencia del debate legislativo. Este caso ilustra cómo la calificación de urgencia económica puede ser utilizada para acelerar reformas de carácter institucional, aun cuando su vínculo con una necesidad económica inmediata no sea evidente ni debidamente justificado.

Ley de Fortalecimiento y Sostenibilidad Crediticia: Fue presentada como una respuesta urgente a la necesidad de dinamizar el sistema financiero, ampliar el acceso al crédito y fortalecer instituciones como el sistema bancario público (Ley de Fortalecimiento y Sostenibilidad Crediticia, 2025). Desde una perspectiva material, esta ley guarda una relación más directa con la política económica y financiera, lo que podría justificar, en principio, su trámite urgente.

Sin embargo, su aprobación acelerada y la amplitud de algunas facultades otorgadas a entidades financieras generaron cuestionamientos sobre la proporcionalidad de las medidas adoptadas y su impacto en la seguridad jurídica. Las demandas de inconstitucionalidad en trámite reflejan preocupaciones respecto a posibles excesos regulatorios y a la falta de deliberación suficiente sobre los efectos económicos y sociales de la norma, lo que refuerza la necesidad de control constitucional reforzado incluso en leyes con clara orientación económica.

Ley para el Fortalecimiento de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional: Fue tramitada como ley económica urgente bajo el argumento de incorporar incentivos financieros, donaciones y mecanismos de apoyo económico para enfrentar la crisis de seguridad (Ley Para El Fortalecimiento de Las Fuerzas Armadas y La Policía Nacional, 2025). No obstante, esta calificación generó controversias significativas, dado que el eje central de la ley se relaciona con seguridad y defensa, materias que tradicionalmente no se encuadran dentro del concepto estricto de política económica.

La discusión constitucional se ha centrado en si los componentes económicos incorporados son suficientes para justificar el uso del procedimiento urgente o si, por el contrario, la ley constituye un ejemplo de desnaturalización del concepto de urgencia económica. Aunque la norma fue aprobada, su legitimidad constitucional continúa siendo objeto de debate académico y jurídico, evidenciando los riesgos de ampliar excesivamente el alcance material de las leyes urgentes. Con base en lo expuesto, la Tabla 2 presenta las demandas de inconstitucionalidad asociadas a las leyes económicas urgentes tramitadas durante 2025

Tabla 2

Demandas de inconstitucionalidad asociadas a las leyes económicas urgentes de 2025

Ley urgente	Estado constitucional	Número de demandas
Solidaridad Nacional	Declarada inconstitucional	31+ demandas
Integridad Pública	Declarada inconstitucional	6+ demandas
Áreas Protegidas	Vigente con demandas	4+ demandas
Transparencia Social	Vigente con demandas	6+ demandas
Fortalecimiento Crediticio	Vigente con demandas	6+ demandas
Fuerzas Armadas y Policía	Vigente, menor número	Información parcial

Nota. Elaboración propia con base en datos de (Noboa, 2025).

Encaje constitucional: unidad de materia y motivación de la urgencia

Uno de los principios constitucionales más afectados, identificado por la Corte Constitucional en las resoluciones sobre la Ley de Solidaridad Nacional y la Ley de Integridad Pública, fue el de unidad de materia normativa, previsto en el artículo 136 de la Constitución. Según la jurisprudencia, cuando un proyecto incorpora materias heterogéneas que no guardan relación orgánica con el objeto económico, por ejemplo; disposiciones de seguridad pública o de régimen sancionatorio con cláusulas tributarias se transgrede la coherencia temática exigida constitucionalmente.

La Corte señaló además que la mera calificación presidencial de urgencia no sustituye una motivación jurídica sólida que demuestre la necesidad objetiva de respuesta inmediata para cada disposición incluida en la ley. En los casos fallados, la motivación se consideró genérica u omisa, lo que debilitó el sustento constitucional de esas normas urgentes.

Debates doctrinales sobre deliberación y calidad legislativa

La literatura académica actual en derecho constitucional enfatiza que los procedimientos acelerados deben siempre incorporar espacios mínimos de deliberación que garanticen transparencia, información técnica y participación parlamentaria significativa. Esto no solo responde a estándares de legitimidad democrática, sino que también fortalece la calidad regulatoria y la seguridad jurídica de las normas emitidas en situaciones excepcionales.

En el caso ecuatoriano de 2025, se observó que varias leyes urgentes se tramitaron con escaso tiempo de debate público y con informes técnicos limitados, lo que fue motivo de crítica por parte de organizaciones de la sociedad civil y académicos. Estos déficits procesales alimentaron, a su vez, el incremento de demandas de inconstitucionalidad, evidenciando que la deliberación legislativa fue percibida como insuficiente o formalista.

Control constitucional: criterios formales y materiales

La Corte Constitucional ecuatoriana ha desarrollado, en sus decisiones de 2025, criterios que fortalecen el control de las leyes urgentes, distinguiendo entre:

◆ a) Control formal

Se refiere a aspectos procesales como:

- **Motivación de la urgencia** según impacto económico real y objetivo.
- **Unidad de materia** como requisito de coherencia temática.

- **Publicidad del trámite** y acceso a información técnica suficiente para el análisis.

En varios casos, la Corte Constitucional ha subrayado que el incumplimiento de estas exigencias formales puede determinar la inconstitucionalidad de una ley urgente sin necesidad de entrar al fondo del contenido económico.

◆ b) Control material

Implica analizar el contenido de las normas en relación con:

- **Proporcionalidad de las medidas económicas**, entendida como idoneidad, necesidad y no afectación excesiva de derechos.
- **Compatibilidad con derechos y garantías constitucionales**, tales como igualdad, debido proceso y participación.

La jurisprudencia reciente ha recordado que las leyes económicas urgentes no están exentas del análisis material de constitucionalidad; por el contrario, deben respetar los derechos fundamentales incluso cuando se adopten medidas excepcionales.

Discusión

Los resultados obtenidos permiten sostener que, si bien la urgencia económica se encuentra constitucionalmente prevista como un mecanismo excepcional, su aplicación durante el año 2025 evidencia una utilización reiterada y acumulativa que tensiona su naturaleza extraordinaria. La aprobación de seis leyes económicas urgentes en un mismo ejercicio anual revela un patrón que va más allá de la respuesta a coyunturas económicas puntuales, aproximándose a una estrategia sistemática de producción normativa acelerada. Este resultado coincide con lo advertido por Fernández (2023), quien señala que la reiteración de procedimientos abreviados tiende a desdibujar su carácter excepcional y a normalizar prácticas legislativas que reducen la deliberación democrática.

Desde la doctrina constitucional, Fuller (2024) sostiene que los mecanismos de urgencia solo son compatibles con el principio democrático cuando su uso se limita a escenarios de necesidad económica objetiva, inmediata y verificable. En contraste, los resultados empíricos del estudio muestran que en 2025 la urgencia económica fue empleada también para reformas estructurales complejas, cuya naturaleza demandaba un análisis técnico y político más amplio. Este fenómeno ha sido identificado en estudios comparados como un riesgo de erosión procedimental, en el que la rapidez legislativa prevalece sobre la calidad normativa (Agudelo, 2024).

En este contexto, la discusión se intensifica al analizar si la urgencia económica operó como herramienta excepcional o como atajo legislativo. Los datos recopilados evidencian una alta conflictividad constitucional,

reflejada en la presentación de más de 50 demandas de inconstitucionalidad contra las leyes urgentes aprobadas en 2025. Este indicador no solo demuestra la controversia jurídica generada, sino que coincide con lo señalado por Cedeño y Morales (2025), quienes sostienen que un aumento significativo de litigios constitucionales suele ser un síntoma de déficits deliberativos y procedimentales en la formación de la ley.

De esta manera, las sentencias de inconstitucionalidad por la forma emitidas respecto de la Ley de Solidaridad Nacional y la Ley de Integridad Pública constituyen un elemento central de esta discusión. La Corte Constitucional determinó que ambas normas vulneraron el principio de unidad de materia, confirmando que la vía urgente fue utilizada para concentrar disposiciones heterogéneas sin conexidad económica suficiente. Este criterio jurisprudencial se alinea con los planteamientos de Storini (2022), quien advierte que la unidad de materia actúa como un límite estructural frente a los abusos del procedimiento legislativo acelerado.

Por otro lado, las críticas doctrinales y sociales sobre la insuficiencia del debate parlamentario refuerzan la percepción de que la urgencia económica fue empleada, en varios casos, como un atajo legislativo. Investigaciones recientes sobre legitimidad democrática subrayan que la deliberación no puede reducirse a una formalidad, incluso en escenarios de urgencia, ya que constituye una garantía esencial para la transparencia y la rendición de cuentas (Fuller Mansilla, 2024). En concordancia, Palanza y Sin (2023) sostienen que la concentración decisional en el Ejecutivo, facilitada por procedimientos abreviados, debilita el equilibrio entre poderes cuando no existen contrapesos efectivos.

La discusión de los resultados confirma que, durante 2025, la urgencia económica en Ecuador osciló entre su función constitucional legítima y un uso expansivo cercano al atajo legislativo. La reiteración del mecanismo, el elevado número de demandas de inconstitucionalidad y los pronunciamientos correctivos de la Corte Constitucional evidencian que la calificación formal de urgencia no resulta suficiente para garantizar su constitucionalidad. En línea con la doctrina contemporánea, los resultados respaldan la necesidad de interpretar restrictivamente el artículo 140 de la Constitución, reforzando la motivación de la urgencia, la coherencia temática y la deliberación democrática como condiciones indispensables para preservar la legitimidad del procedimiento excepcional.

CONCLUSIONES

El estudio evidencia que, durante el año 2025, el uso de las leyes económicas urgentes en Ecuador se apartó parcialmente de su naturaleza constitucional excepcional, debido a su aplicación reiterada y acelerada. Si bien este mecanismo cuenta con respaldo constitucional, su empleo acumulativo debilitó la deliberación parlamentaria y desdibujó los límites entre la urgencia económica justificada y la adopción de reformas estructurales complejas que requerían un análisis legislativo más profundo.

Los resultados demuestran una alta conflictividad constitucional, reflejada en el elevado número de demandas de inconstitucionalidad y en los pronunciamientos de la Corte Constitucional, particularmente en los casos de la Ley de Solidaridad Nacional y la Ley de Integridad Pública. Estas decisiones confirmaron que la vulneración de principios como la unidad de materia y la motivación adecuada de la urgencia constituye un vicio formal suficiente para declarar la inconstitucionalidad de leyes tramitadas por esta vía excepcional.

El análisis articulado de norma, doctrina y jurisprudencia permite concluir que la legitimidad constitucional del procedimiento de urgencia económica no depende únicamente de su habilitación formal, sino del cumplimiento riguroso de estándares sustantivos y procedimentales. En consecuencia, se reafirma la necesidad de una interpretación restrictiva del artículo 140 de la Constitución, que garantice coherencia temática, deliberación democrática efectiva y un control judicial reforzado, a fin de evitar que la urgencia económica se consolide como un atajo legislativo que erosione el equilibrio de poderes y los principios del Estado constitucional de derechos y justicia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Albert, R., Benvindo, J. Z., Ramirez, M. C. J., & Villalonga, C. (2022). Desmembramiento constitucional en América Latina. *Revista Derecho Del Estado*, (52), 93–133. <https://doi.org/10.18601/01229893.N52.04>
- Alvarado, V. J. A. (2025). Estándares de motivación judicial en las garantías jurisdiccionales ecuatorianas: un enfoque analítico sobre la Sentencia 1694-21-EP/24 de la Corte Constitucional. *Revista de Derecho*, (31), e4347–e4347. <https://doi.org/10.22235/RD31.4347>
- Araujo, F. K. M., & Mayorga, M. E. C. (2025). Control constitucional del estado de excepción y su impacto en los derechos humanos en Ecuador. *Sociedad & Tecnología*, 8(S3), 738–750. <https://doi.org/10.51247/ST.V8IS3.32>
- Asamblea Nacional República del Ecuador. (2025). *Asamblea Nacional tramitará un nuevo proyecto de Ley Económica Urgente para innovar la gestión pública | Asamblea Nacional del Ecuador*. Asamblea Nacional República Del Ecuador. <https://www.asambleanacional.gob.ec/es/noticia/106534-asamblea-nacional-tramitara-un-nuevo-proyecto-de-ley?>
- Buenaño, S. V. W. V., Del-Pozo, C. J. G., Santos, M. E. G., & Santo, W. V. B. (2023). Vulneración de derechos constitucionales a causa de la muerte cruzada en el Ecuador. *IUSTITIA SOCIALIS*, 8(1), 71–83. <https://doi.org/10.35381/racji.v8i1.2491>



- Cajilema, S. J. C., & Alvarado, A. L. A. (2025). Control de constitucionalidad en Ecuador: Transición al modelo mixto que optimice acceso a la justicia. *Revista Lex*, 8(29), 408–420. <https://doi.org/10.33996/REVISTALEX.V9I28.292>
- Constitución de La Republica Del Ecuador (2021). https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Corte Constitucional del Ecuador. (2025a). *La Corte Constitucional se pronuncia sobre la Ley de Integridad Pública, la Ley de Solidaridad Nacional, y propuestas de consulta popular y de reforma constitucional - Corte Constitucional del Ecuador*. <https://www.corteconstitucional.gob.ec/la-corte-constitucional-se-pronuncia-sobre-la-ley-de-integridad-publica-la-ley-de-solidaridad-nacional-y-propuestas-de-consulta-popular-y-de-reforma-constitucional>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2025b). *Sentencia 51-25-IN/25 Juez ponente: Ali Lozada Prado*. www.corteconstitucional.gob.ec
- El Comercio. (2026). *Daniel Noboa envía a la Asamblea Nacional dos proyectos de ley económicos urgentes - El Comercio*. El Comercio. <https://www.elcomercio.com/actualidad/negocios/daniel-noboa-envia-asamblea-nacional-dos-proyectos-ley-economicos-urgentes>
- Fernández, R. T. R. (2023). El Derecho de excepción. Carencias y contradicciones. *EUNOMÍA. Revista En Cultura de La Legalidad*, 25(25), 131–145. <https://doi.org/10.20318/EUNOMIA.2023.7993>
- Fuller, M. C. A. (2024). La heterogeneidad de la ley como vicio de procedimiento y de técnica legislativa. *Revista de Derecho Público*, (101), 93–123. <https://doi.org/10.5354/0719-5249.2024.76108>
- Guerra, S. M. A., Guadalupe, O. A. L., & Hermosa, G. F. G. (2024). Revisión del Control Constitucional al Decreto Ejecutivo no. 741 expedido por el Presidente de la República del Ecuador el 17 de mayo de 2023. *Qualitas Revista Científica*, 27(27), 001–016. <https://doi.org/10.55867/QUAL27.01>
- Ley de Áreas Protegidas (2025). https://strapi.lexis.com.ec/uploads/Registro_Oficial_Ano_I_No_80_Cuarto_Suplemento_LEXIS_Ecuador_5229105d26.pdf
- Ley de Fortalecimiento y Sostenibilidad Crediticia (2025). https://strapi.lexis.com.ec/uploads/Registro_Oficial_Quinto_Suplemneto_No_136_1_de_octubre_d_e_2025_LEXIS_Ecuador_e17883a402.pdf
- Ley de Integridad Pública (2025).
- Ley de Solidaridad Nacional (2025). https://strapi.lexis.com.ec/uploads/6_SRO_56_20250610_849e3f95c8.pdf



- Ley de Transparencia Social (2025).
https://strapi.lexis.com.ec/uploads/Registro_Oficial_Ano_1_No_112_Tercer_Suplemento_del_28_de_agosto_de_2025_LEXIS_ECUADOR_6648853c30.pdf
- Ley Para El Fortalecimiento de Las Fuerzas Armadas y La Policía Nacional (2025).
https://strapi.lexis.com.ec/uploads/REGISTRO_OFICIAL_151_NOVENO_SUPLEMENTO_dfa1917bf4.pdf
- Navas, J. C. (2022). La constitucionalidad de la disposición interpretativa única al numeral 6 del artículo 169 del Código del Trabajo. Un análisis a su promulgación, y a la sentencia No. 23-20-CN y ACUMULADOS/21. *Revista Ruptura*. <https://doi.org/10.26807/RR.V4I4.115>
- Noboa, A. (2025, October 15). *Ecuador | Tres leyes urgentes del oficialismo que siguen en pie acumulan demandas ante la Corte Constitucional*. Primicias. <https://www.primicias.ec/politica/leyes-urgentes-daniel-noboa-asamblea-demandas-corte-constitucional-107217/>
- Palanza, V., & Sin, G. (2023). Los estudios sobre el Poder Legislativo y Ejecutivo en América Latina a cuatro décadas de la transición a la democracia. *REVISTA DE LA SOCIEDAD ARGENTINA DE ANÁLISIS POLÍTICO*, 17(2), 187–192. <https://doi.org/10.46468/RSAAP.17.2.I>
- Plaza, P. J. A., & Fuentes, S. de V. M. L. (2025). Principio de reserva de ley y su aplicación en el derecho constitucional ecuatoriano. *MQRInvestigar*, 9(3), e889. <https://doi.org/10.56048/MQR20225.9.3.2025.e889>
- Storini, C., Masapanta, G. C. R., & Guerra, C. M. A. (2022). Control de constitucionalidad en Ecuador: muchas alforjas para tan corto viaje. *Foro: Revista de Derecho*, 2022(38), 7–27. <https://doi.org/10.32719/26312484.2022.38.1>

Conflicto de intereses:

Los autores declaran que no existe conflicto de interés posible.

Financiamiento:

No existió asistencia financiera de partes externas al presente artículo.

Nota:

El artículo no es producto de una publicación anterior.

